

RAD. 110013103004202100292

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. OCHO (8) DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Se encuentra el presente asunto al despacho para disponer lo que en derecho corresponda y de acuerdo a las disposiciones vigentes para este tipo de procesos, este despacho hace las siguientes consideraciones para continuar con el trámite.

El art. 376 del CGP., regula el trámite de los procesos de servidumbre, en su inciso 2º establece *"No se podrá decretar la imposición, variación o extinción de una servidumbre, sin haber practicado inspección judicial sobre los inmuebles materia de la demanda, a fin de verificar los hechos que le sirven de fundamento."*

Si bien el demandado no hace enunciación explícita de excepciones de mérito hace oposición al avalúo de la imposición de servidumbre y solicita se designen peritos que las avalúen.

Así mismo como lo prevé la norma traída a colación se hace necesario llevar a cabo la práctica de inspección judicial sobre el predio al cual se pretende imponer la servidumbre.

El predio sobre el que se pretende imponer la servidumbre se encuentra ubicado en el municipio de El Paso departamento del Cesar, escapando de la jurisdicción del despacho para su práctica, por lo que se dispone:

1. Se ordena comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de El Paso (Cesar), para que se lleve a cabo la práctica de inspección judicial sobre el predio ubicado en dicho municipio, vereda El Paso, denominado Finca Filadelfia Predio 5, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 192-45364 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua (Cesar).

2. El despacho comitente deberá delimitar la servidumbre de conducción de energía eléctrica, comprendida en 41.053 M2 dentro de los linderos que se indican en la pretensión primera de la demanda.

3. Para la anterior comisión, por secretaria; remítase el link del expediente en forma completa al despacho comisionado, con el fin que se lleve la inspección judicial en los términos del art. 376 del CGP.

4. Cumplida la comisión, el despacho comisionado deberá remitir a este despacho, la audiencia en video y el acta correspondiente.

5. Por secretaria ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de El Paso (Cesar), para que se efectúe la comisión en los términos aquí ordenados.

6. Con el fin de proveer sobre el avalúo que estime el valor de la indemnización que tiene derecho el demandado por la imposición de la servidumbre, se designa como perito del IGAC a Roque Antonio Sarmiento Santiago, quien puede ser notificado al correo electrónico roquesarmiento@hotmail.com

Notifíquesele a través de correo electrónico remitiendo acta de posesión y una vez se reciba el acta firmada por el auxiliar, remítase link del expediente.

7. Respecto del otro auxiliar que debe ser designado de la lista de auxiliares de la rama judicial, como tal ya no existe, este despacho designa a **Fernando Rodríguez Velandia** perito idóneo e inscrito en RAA.

Notifíquesele a través de correo electrónico remitiendo acta de posesión y una vez se reciba el acta firmada por el auxiliar, remítase link del expediente.

Adviértase a los dos auxiliares designados que deben rendir el dictamen en forma conjunta.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

